



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN N°: 251264089001-2018-00-00439-00

Conforme a la petición elevada por la parte demandante, y reunidas las exigencias del Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el Proceso EJECUTIVO iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra ANA MILENA PABÓN VILLAFANE, por pago total de la obligación que aquí se cobra.

SEGUNDO. Por secretaría y a costa de la parte demandada, desglósense los documentos allegados y base de la presente acción, conforme las disposiciones del Art. 116 del C. G. del P.

TERCERO. Sin costas.

CUARTO. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 20 Hoy 26 de mayo de 2021
La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS